



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"ÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD
CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

EXpte N° 718-240/2.022.-
L.U.

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

4315

-S-

17 NOV 2025

VISTO: Las actuaciones por las que tramita el Adicional por Tareas Críticas Nivel 3, a favor de la Licenciada en Enfermería Claudia Leticia Chauque, CUIL N° 27-23637101-3, personal de planta permanente, en la categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, en razón de cumplir funciones inherentes a su profesión en el Servicio de Guardias de dicho nosocomio, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579/08 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO: Que, se emitió la Resolución N° 001534-S/2024, del 6 de mayo de 2024, por la que se reconoció el Adicional por tareas Críticas en el Nivel 3 solicitado por la profesional Chauque, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020 y a partir del 1 de enero de 2021, manténdose dicha erogación a partir del 1 de enero del 2024;

Que, el citado nosocomio informa que se procedió a dar el alta
y ajuste del adicional por tareas Críticas en el Nivel 3, por el periodo 2024, quedando
pendiente el pago por el periodo comprendido desde el año 2019 al 2023;
Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de
que la partida presupuestaria a imputar:

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia, indicando la partida presupuestaria a imputar;

su competencia, indicando la partida presupuestaria a imputar;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para el dictado del presente acto administrativo, por el que se disponga reconocer los servicios prestados por el adicional de Tareas Críticas Nivel 3 a partir del 1 de enero de 2019 y respecto al pago de dicho adicional abonar los períodos comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023, atento a la presentación realizada por la Sra. Chauque el 19 de septiembre de 2022, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562º del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello, en uso de facultades propias y a al solo efecto de su

encontrarse previsto en el artículo 2562º del Código Civil y Comercial de la Nación,
Por ello, en uso de facultades propias y a al solo efecto de su
regularización administrativa;

IV,
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Licenciada en Enfermería Claudia Leticia Chauque, CUIL N° 27-23637101-3, personal de planta permanente, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 3, en la categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020 y a partir del 1 de enero de 2021 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el Adicional por Tareas Críticas Nivel 3, a favor de la Licenciada en Enfermería Claudia Leticia Chauque, por el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562º del Código Civil y Comercial de la Nación.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"ARTÍCULO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

-3025- AÑO DEL
-2718-240/2022.-

Nº

4315

-3-

Expte N° 71-
SECRET

Expte. N° 1100

A DECRETO

El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y

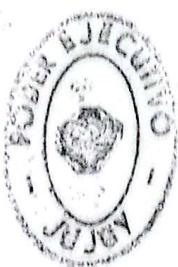
III CDE Q 3º El preso
finanzas.

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento. Archívese en la Dirección Provincial de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º. de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CPN HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



~~C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR~~

DE GUSTO Y SABOR BOUHIO
MÍNIMO DE SALUD
- JUNY -

C.PN. EDUARDO FEDERICO CARDENAS
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



Claudia Bisela
Esc. CLAUDIA BISELA HUMES
A/C Jetatura de Bespacho
Ministério da Saúde - Juiz